

SELLO QUARTO QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y UNO.

dores almonedaes de comida, por dary  
 Comedias a los condenantes, como tambien a los de alquileres,  
 regando expresamente qualesquier ordenadas  
 instrucciones, Cédulas y Decretos q. contien-  
 miten el fuero parido a los dependientes de la  
 ta q. Sean demandados con accion real o mixta;  
 a excepcion de las limitaciones expresadas han-  
 de ser exentos de toda jurisdiccion, debiendo que  
 aparezca otro Juez, q. en causas exceptuadas  
 del fuero de Comedias oposicion contra Individuo  
 de el basar arbitrio a sus Jefes inmediatos del delito  
 por q. procedan; y quando no resultare justificada  
 con el acto de la aprehension, o en otra forma, en  
 juntarles otras personas mientras se curgue la justicia  
 y observando asi misma siempre q. algun Juez  
 necesite tomar declaracion a los dependientes de Comedias  
 en causa q. penda ante el y sean citados por Real  
 la atencion debieran recado al Jefe inmediato po-  
 q. les de orden de q. hagan la declaracion q. se  
 pidia, con cuyo fuero aviso no se negara aquella  
 en el caso de faltar a la obediencia de estas  
 convenciones las contradiccciones incuanian en las  
 mas extensas en las ciudades q. Cédulas, y de mas  
 q. se exijieren a preparacion del expreso alq.

